

San Francisco del Rincón, Gto.  
Fecha 21 de junio del 2023  
Oficio no. UT/314/2023  
Asunto: se contesta solicitud.

**C. Maribel**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 14 de junio del presente año con número de folio 110198000025223 que a la letra dice:

**“...Solicitar al área correspondiente, el sueldo de todos y cada uno del personal que pertenece a la Dirección de Tránsito y Vialidad, con el fin de realizar un trámite dentro del cual es necesario tener ese parámetro. Importante mencionar que la información deberá de contener nombre y años de antigüedad del trabajador...”**

Respecto al sueldo de todos y cada uno del personal que pertenece a la Dirección de Tránsito y Vialidad el mismo es público por lo que puede consultarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Y respecto al nombre y años de antigüedad del trabajador se considera información de carácter personal y **CONFIDENCIAL**, motivo por el cual no se le puede proporcionar de acuerdo con lo que establece el artículo 7 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a la letra dice: “Para efectos de la presente ley se entenderá:

**X.- Información confidencial.** - se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, son aplicables los siguientes artículos del mismo ordenamiento legal:

**Artículo 76.-** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Artículo 77.** Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

**Fracción I.** Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales; Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del estado de Guanajuato y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personal en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

I.- Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

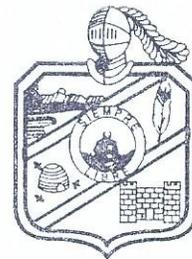
II.- Proteger los datos personales en posesión de los siguientes sujetos obligados:

a) En el ámbito estatal de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**

**Lic. Luz María Luna Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA